

REGLAMENTO (UE) 2015/463 DE LA COMISIÓN**de 19 de marzo de 2015****que modifica el anexo del Reglamento (UE) n° 231/2012, por el que se establecen especificaciones para los aditivos alimentarios que figuran en los anexos II y III del Reglamento (CE) n° 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que concierne a las especificaciones para el alcohol polivinílico (E 1203)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 14,Visto el Reglamento (CE) n° 1331/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se establece un procedimiento de autorización común para los aditivos, las enzimas y los aromas alimentarios ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 7, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n° 231/2012 de la Comisión ⁽³⁾ establece especificaciones para los aditivos alimentarios que figuran en los anexos II y III del Reglamento (CE) n° 1333/2008.
- (2) Dichas especificaciones pueden actualizarse de conformidad con el procedimiento común mencionado en el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1331/2008, por iniciativa de la Comisión o en respuesta a una solicitud.
- (3) El 7 de septiembre de 2011, se presentó una solicitud de modificación de las especificaciones sobre el aditivo alimentario alcohol polivinílico (E 1203). La solicitud se puso posteriormente a disposición de los Estados miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1331/2008.
- (4) En la especificación actual sobre la solubilidad del aditivo alimentario alcohol polivinílico (E 1203) se indica «Soluble en agua, escasamente soluble en etanol». El Instituto de Sanidad y Protección de los Consumidores (ISPC) del Centro Común de Investigación de la Comisión Europea ha realizado estudios ⁽⁴⁾ acerca de la solubilidad del alcohol polivinílico para actualizar los datos de las especificaciones existentes de la Unión sobre su solubilidad en etanol.
- (5) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad») ha evaluado los resultados de la prueba de solubilidad con alcohol polivinílico efectuada por el ISPC y la información facilitada por el solicitante ⁽⁵⁾. La Autoridad considera que la modificación de la especificación sobre la solubilidad del alcohol polivinílico en etanol no tiene ningún impacto en la seguridad del alcohol polivinílico como aditivo alimentario.
- (6) Teniendo en cuenta la solicitud presentada, los estudios llevados a cabo por el ISPC y la evaluación realizada por la Autoridad, procede cambiar la descripción de la solubilidad del aditivo alimentario alcohol polivinílico (E 1203) en etanol ($\geq 99,8\%$) por «prácticamente insoluble o insoluble».
- (7) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) n° 231/2012 en consecuencia.
- (8) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (UE) n° 231/2012 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 354 de 31.12.2008, p. 16.⁽²⁾ DO L 354 de 31.12.2008, p. 1.⁽³⁾ Reglamento (UE) n° 231/2012 de la Comisión, de 9 de marzo de 2012, por el que se establecen especificaciones para los aditivos alimentarios que figuran en los anexos II y III del Reglamento (CE) n° 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 83 de 22.3.2012, p. 1).⁽⁴⁾ João F. A. Lopes y Catherine Simoneau, 2014. Solubility of Polyvinyl Alcohol in Ethanol (Solubilidad del alcohol polivinílico en etanol). Publicación de referencia de la EFSA 2014:EN-660, 20 pp.⁽⁵⁾ EFSA Journal 2014;12(9):3820.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de marzo de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

En el anexo del Reglamento (UE) n° 231/2012, en la entrada correspondiente a E 1203 alcohol polivinílico, la especificación sobre la solubilidad se sustituye por el texto siguiente:

«Solubilidad	Soluble en agua; prácticamente insoluble o insoluble en etanol ($\geq 99,8$ %)
--------------	---